Ayuntamiento de Almuñécar

# RESOLUCIÓN

JUAN JOSE RUIZ JOYA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/08/2026
HASH: d1fb9e1fb4f11374be5ba2d0499b817

**Expediente nº:** 8219/2023
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**
**Procedimiento:** Instancia General
**Asunto del Expediente:** PROCEDIMIENTO GENÉRICO - s/ instalación antena repetidor municipal en parcela de su propiedad Barranco de Cabria

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3584 de 28 de agosto de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Requerimiento de documentación previa adjudicación del contrato de Arrendamiento de trozo de parcela donde se ubica la caseta y torreta de reemisión de señal TDT en Calle Lanzarote, de la urb. Curumbico en Almuñécar, mediante adjudicación directa, conforme al documento adjunto.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

DECRETO
Número: 2026-3786 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 7KZWQ342FYRRCZWN3ZK7Z6PW6
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

**Expediente:** 75/2026, Gest 8219/2023

**Contrato:** Arrendamiento de trozo de parcela donde se ubica la caseta y torreta de reemisión de señal TDT en calle Lanzarote, de la Urb. Curumbico en Almuñécar, mediante adjudicación directa.

**Asunto:** Requerimiento de documentación.

**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ARRENDAMIENTO DE TROZO DE PARCELA DONDE SE UBICA LA CASETA Y TORRETA DE REEMISIÓN DE SEÑAL TDT EN CALLE LANZAROTE, DE LA URB. CURUMBICO EN ALMUÑÉCAR, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**ANTECEDENTES. -**

**Primero:** Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de un trozo de parcela de propiedad privada en la que se encuentra ubicada la instalación destinada a centro de reemisión de señal de TDT, por ser necesario, conforme al informe técnico emitido.

Localización: Calle Lanzarote
Referencia catastral: 2173907VF4627C0001PQ
Finca registral de Almuñécar núm. 30131
Espacio arrendado: 92,50 metros cuadrados

Consta en el expediente memoria justificativa que motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación, en los que constan, entre otros extremos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 14.1.a) y 21.6.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación y en la que se especifiquen los bienes que van a ser objeto de adquisición.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL ARRENDAMIENTO, DESTINO AL QUE SE VA A ADSCRIBIR EL BIEN Y BIENES OBJETO DE ADQUISICIÓN

Se ha emitido informe técnico en el que se indica que "se ha comprobado que en dicha catastral, ciertamente se sitúan las instalaciones, formadas por caseta y torreta para antena, que dan cobertura a la televisión digital terrestre de la zona de las urbanizaciones, Delta, Panorama de Curumbico, Curumbico Oeste, zona de barranco de Cabria, Taramay Tesorillo y parte de Velilla, siendo dicha infraestructura imprescindible ya que sin ella no se podría ver la televisión en las zonas antes mencionadas.

La televisión digital terrestre (TDT) en España está regulada y garantizada como servicio público de cobertura obligatoria principalmente por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.
[…]

Actualmente el centro reemisor allí situado está en uso y se dispone contrato con empresa especializada para su mantenimiento que se puede consultar en el expediente gestiona 8921/2024."

DECRETO Número: 2026-3786 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 7KZWQ342FYRRCZWN3ZK7Z6PW6
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

JUSTIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por los servicios técnicos municipales se ha elaborado tasación por importe de **RENTA DE 150,23 EUROS MENSUALES MAS I.V.A.** (CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS MAS I.V.A.) 1.802,76 EUROS ANUALES MAS I.V.A. (MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS ANUALES MAS I.V.A), que se corresponde con el tipo de licitación del arrendamiento.

| Anualidad | Precio sin I.V.A. | I.V.A. | Total |
|---|---|---|---|
| Primera | 1,802,76 | 378,58 | 2.181,34 |
| Segunda | 1,802,76 | 378,58 | 2.181,34 |
| Tercera | 1,802,76 | 378,58 | 2.181,34 |
| Cuarta | 1,802,76 | 378,58 | 2.181,34 |
| Quinta | 1,802,76 | 378,58 | 2.181,34 |
| Total 5 años | 9.013,80 | 1.892,90 | 10.906,70 |

Se estima un plazo de arrendamiento de cinco años.

La forma de adjudicación por procedimiento negociado (adjudicación directa), conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, se justifica en que se trata de una instalación ya existente y en uso que ocupa parte de la parcela.

**Segundo. -** Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-2898, de fecha 30 de junio de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como el Pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas que se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el día 1 de julio de 2026.

**Tercero. -** Se celebra Mesa de Contratación en fecha 24 de agosto de 2026, en la que se informa a los miembros que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

| LICITADOR | N.º de identificación | FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA |
|---|---|---|
| **Antonio Portillo Baco** | ***5873** | 10-07-2026 10:47 |

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta correcta, admitiéndose al licitador que actúa como copropietario mayoritario de la finca en proindiviso conforme a Nota simple que consta en el expediente.



DECRETO Número: 2026-3786 Fecha: 28/08/2026
Cód. Validación: 7KZWQ342FYRRCZWN3ZK7Z6PW6
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre B, de criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

| LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA (IVA INC.) | PUNTUACIÓN TOTAL |
|---|---|---|
| **Antonio Portillo Baco** | 181,77 € / mes | 100,00 |

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en el Pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas, la adjudicación del contrato de Arrendamiento de trozo de parcela donde se ubica la caseta y torreta de reemisión de señal TDT en calle Lanzarote, de la Urb. Curumbico en Almuñécar, mediante adjudicación directa, Expediente 75/2026 (Gest 8219/2023), a **Antonio Portillo Baco**, con DNI n.º ***5873**, el cual actúa como copropietario mayoritario de la finca en proindiviso conforme a Nota simple que consta en el expediente, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- **Oferta Económica:**

| | | |
|---|---|---|
| PRECIO MENSUAL IVA excluido | **150,23 €** | **Ciento cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro.** |
| IVA | **31,54** | **Treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro** |
| PRECIO MENSUAL IVA incluido | **181,77 €** | **Ciento ochenta y un euro con setenta y siete céntimos de euro** |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 24 de agosto de 2026, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas, se propone lo siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO. -** Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como con la Cláusula 18.1 del Pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas, a Antonio Portillo Baco, con DNI n.º ***5873**, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:



DECRETO Número: 2026-3786 Fecha: 28/08/2026
Cód. Validación: 7KZWQ342FYRRCZWN3ZK7Z6PW6
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

**B. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

1. Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias con el Estado**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "**positiva**".

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "**positiva**". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. Garantía definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público se **exime** al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva justificándolo en la inoperabilidad de exigencia de garantía definitiva.

7. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

8. Autorización de representación firmada por la copropietaria, en la que se especifica su porcentaje de participación (30%) en el inmueble y se faculta expresamente al otro copropietario para desempeñar las funciones de administración.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación



DECRETO Número: 2026-3786 Fecha: 28/08/2026
Cód. Validación: 7KZWQ342FYRRCZWN3ZK7Z6PW6
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

(artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**SEGUNDO**. - Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar durante diez días hábiles.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

El Órgano de Contratación, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE,**
**a la fecha que figura al margen.**



Cód. Validación: 7KZWQ342FYRRCZWN3ZK7Z6PW6
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6